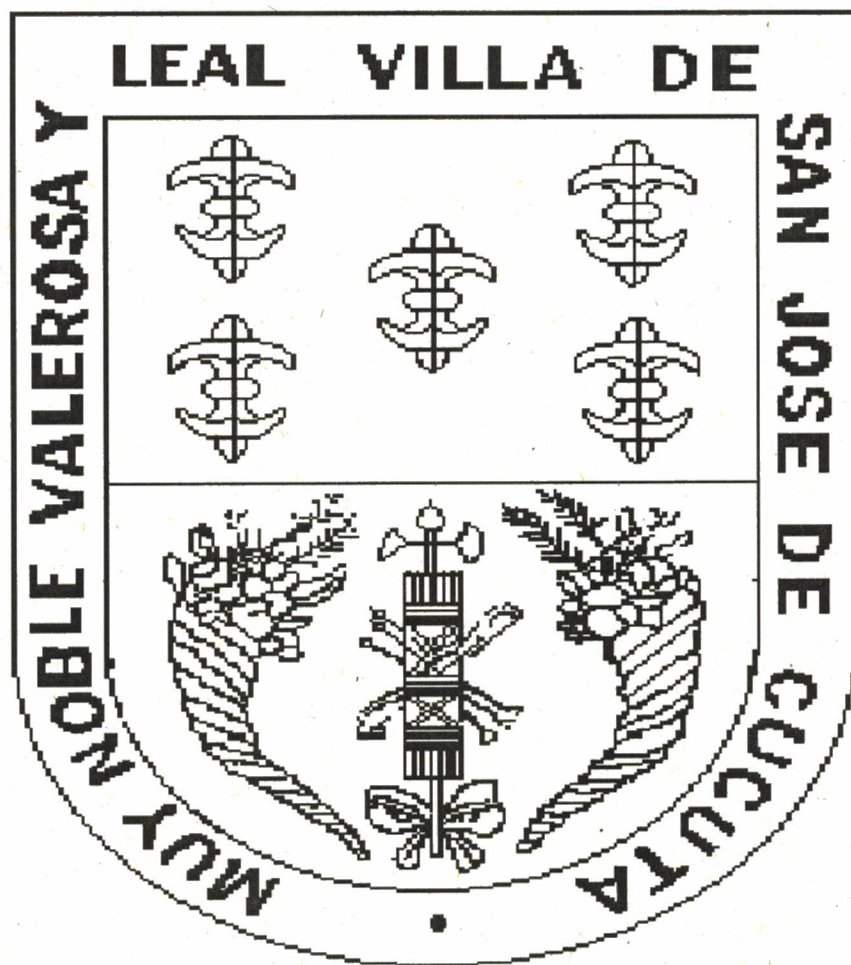


República de Colombia

REGISTRO MUNICIPAL



**Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta
Secretaría General.**

N.º 017

CÚCUTA, MARZO 02 DEL 2023

TABLA DE CONTENIDO

RESOLUCIÓN N° 0034 DEL 22 DE FEBRERO DEL 2023.

“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 200 SMLMV BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SEM-SUB-001-2023 CUYO OBJETO ES PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y LIMPIEZA DE ACUERDO CON LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD VIGENTES EN EL MARCO DEL RETORNO A CLASES PRESENCIALES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA VIGENCIA 2023”.

RESOLUCIÓN N° 0035 DEL 23 DE FEBRERO DEL 2023.

“POR EL CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA GENERAL PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 300 SMLMV PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS SG-AMP-004-2023 CUYO OBJETO ES 2022W-92 ALQUILER DE EQUIPOS DE CÓMPUTO: PORTÁTILES(LAPTOPS),DE ESCRITORIO(DESKTOP) Y TABLETS CON SUS RESPECTIVOS SISTEMAS OPERATIVOS Y SOFTWARE DE OFIMÁTICA PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS LABORES QUE DESEMPEÑAN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”.

RESOLUCIÓN N° 0036 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2023.

“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA AL SECRETARÍO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 300 SMMLV CUYO OBJETO ES REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y MITIGACIÓN PARA CONTROLAR LOS PROCESOS DE REMOCION EN MASA EN LOS BARRIOS DOÑA NIDIA Y LOS OLIVOS, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA POR TEMPORADAS DE LLUVIAS, DECRETO 101 DE 27 DE ABRIL DE 2022, PRORROGADO POR EL DECRETO 0301 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2022, EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”.

RESOLUCIÓN N° 0037 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2023.

“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA AL SECRETARIO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 300 SMMLV CUYO OBJETO ES REALIZAR OBRAS DE MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN DIFERENTES PUNTOS CRÍTICOS, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA POR TEMPORADA DE LLUVIAS, DECRETO 101 DE 27 DE ABRIL DE 2022 PRORROGADO POR EL DECRETO 0301 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2022, EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”.

ACUERDO N° 02 DEL 20 DE FEBRERO DEL 2023.

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA PARA TRASFERIR A TITULO GRATUITO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE IMSALUD EL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA 12E NO.9BN-37 IPS GUAIMARAL”.



MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
SECRETARIA GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

R-017 MARZO 02 DE 2023.



ÓRGANO OFICIAL DE

PUBLICIDAD DE LOS
ACTOS

ADMINISTRATIVOS

CONFORME A LO DISPUESTO

EN LA

LEY 57 DE 1985 Y

ARTÍCULO #133 DEL

DECRETO LEY 1333 DE 1986

Y NORMAS CONCORDANTES.

JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta
Periodo 2020 – 2023

BIBIANA STHERLY QUINTERO OROZCO
Secretaria Privada del Alcalde.

MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
Secretaria General.

HIDELA MARIA BENITEZ HERNANDEZ.
Secretario de Gobierno.

NELSON ORLANDO MIRANDA RUIZ.
Secretaria de Hacienda.

JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ ORTIZ.
Secretario de Seguridad Ciudadana.

JORGE IVAN RODRÍGUEZ GUERRERO.
Secretaria de Infraestructura.

XIMENA MARCELA SANCHEZ ESTARDA.
Secretaria de Salud.

GUILLERMO PEREZ GUARNIZO.
Secretario del Tesoro.

MAURICIO FERNANDO AGUAS SÁNCHEZ.
Secretario de Desarrollo Social.

HUBER HERNANDO PLAZA VILLAMIZAR.
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres.

JUAN ESTEBAN GENE CASTRO.
Director Departamento Administrativo de Bienestar Social.

MARCELA RODRÍGUEZ CAMACHO.
Directora Departamento Administrativo de Planeación.

JORGE MAYID GENE BELTRAN.
Secretario de Transito Y Transporte.

MICHELLE PICON CARVAJAL.
Secretario Banco del Progreso.

TANIA AGUDELO SEDANO.
Secretaria Equidad de Género.

SERGIO ENRIQUE RAMÍREZ RAMÍREZ.
Secretario de Vivienda.

ELISA KATHERINE MONTOYA OBREGON.
Secretaria Post Conflicto y cultura de paz.

JOSÉ ALFREDO SUAREZ OSPINA.
Secretaria de Valorización y Plusvalía.

JEIMY PAOLA CASTILLO CARVAJAL.
Secretaria de Prensa y Comunicaciones.

OLGA PATRICIA OMAÑA HERRAN.
Secretaria de Cultura Y Turismo.

LUIS EDUARDO ROYERO LOPEZ.
Secretaria de Educación.

OSCAR MONTES ARARAT.
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD".

MIGUEL PEÑARANDA CANAL.
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

SANDRA YUDITH PARRA TORRES.
Director Centro Tecnológico de Cúcuta.

FRANCISCO OVALLES RODRIGUEZ.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

MONICA MARIA FONSECA VIGOYA
Jefe de oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones.

JUAN AGUSTIN RAMIREZ.
Gerente E.S.E "IMSALUD".

GUSTAVO ADOLFO DÁVILA LUNA.
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario.


FREDDY ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

ANDRES POSADA PEÑARANDA.
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta.

CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL

PERIODO 2020 - 2023 SAN JOSÉ DE CÚCUTA

CASTELLANO SILVA JEFFERSON
CAICEDO PINZON VÍCTOR GUILLERMO
CASADIEGO ALBERT LUFRANDY
SALAZAR MARQUEZ GEORGE ALEXANDER
CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO
CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO
CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS
DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO
DUARTE GOMEZ EDWIN HERNNEY
DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO
SEPULVEDA BERMONTH JESUS ALBERTO
GARCIA ALICASTRO CARLOS EDUARDO
AYALA GOMEZ JOSE RICARDO
LEON BAEZ GUILLERMO
TORRES BAUTISTA CESAR ARBEY
OVALLES AGUDELO NELSON
RAAD FORERO ALVARO ANDRES
RODRIGUEZ RODRIGUEZ YANET CARIME
VARON FLOREZ EDWARD ALBERTO

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCION	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 010341	FECHA: 22 FEB 2023	PAGINA N°:

"POR LA CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 200 SMLMV BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SEM-SUB-001-2023 CUYO OBJETO ES PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y LIMPIEZA DE ACUERDO CON LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD VIGENTES EN EL MARCO DEL RETORNO A CLASES PRESENCIALES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA VIGENCIA 2023."

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la ley 80 de 1993, artículo 37 del decreto nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal No.002 del 11 de enero de 2023,

y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia *"la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones"*.

Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, *"La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas"*.


Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, *"Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio"*.

Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998", y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de estos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que, el Decreto Municipal No. 002 del 11 de enero de 2023 "POR EL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y DE ORDENACIÓN DE GASTO PÚBLICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023", en su artículo noveno describe: *Delegar en el SECRETARIO DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA hasta el 31 de diciembre de 2023, la competencia para la Ordenación del Gasto Público y adelantar los Procesos de Contratación en sus Etapas Precontractual, Contractual y Post contractual con límite de cuantía hasta los 300 SMMLV asignada en la sección presupuestal, para la ejecución de los siguientes Rubros y/o proyectos del Presupuesto de Inversión y de Gastos de Funcionamiento Municipal según Acuerdo 0025 del 14 de diciembre de 2022 (...)*

Que, el Decreto Municipal No. 002 del 11 de enero de 2023 "POR EL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCION	Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 0034	FECHA: 22 FEB 2023	PAGINA N°:

EN MATERIA CONTRACTUAL Y DE ORDENACIÓN DE GASTO PÚBLICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023", en el párrafo segundo del artículo noveno se estableció: *PARAGRAFO SEGUNDO: El Titular del Despacho deberá presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 300 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación especial para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación.*


Que, la Secretaría de Educación presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo proceso contractual superior a 300 SMMLV cuyo objeto es: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y LIMPIEZA DE ACUERDO CON LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD VIGENTES EN EL MARCO DEL RETORNO A CLASES PRESENCIALES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA VIGENCIA 2023".

Que, en el marco de sus funciones constitucionales, legales y reglamentarias, la Administración Municipal de San José de Cúcuta, es responsable en la materialización de los fines estatales¹ en el Municipio, entre los cuales, se encuentra la prestación del servicio público educativo; lo cual es concordante con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley 715 de 2001 que dispone la competencia del Municipio en "dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad."

Que, conforme lo expuesto, la materialización del derecho a la educación de los niñas, niñas y adolescentes de las instituciones educativas depende de un espacio escolar digno, placentero y seguro. Por consiguiente, los espacios educativos tales, como aulas, laboratorios, auditorios, áreas de recreación y sanitarias, proporcionan condiciones especiales que favorecen el aprendizaje e inciden en los resultados de la calidad del sistema educativo. Asimismo, el espacio y la dotación escolar potencian o debilitan el ambiente pedagógico e inciden en el comportamiento de las personas. Por lo tanto, el servicio integral de aseo en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio es fundamental para proporcionar condiciones adecuadas en el marco de la prestación del servicio educativo, e igualmente, garantizar la conservación, asepsia, limpieza y/o aseo de la infraestructura física para asegurar a los estudiantes y funcionarios un entorno propicio para el aprendizaje, el cumplimiento de las labores de los funcionarios, la prevención y propagación de enfermedades, la conservación de las plantas físicas evitando su deterioro y el cumplimiento de las normas sanitarias y ambientales vigentes.

Que, en consecuencia, le corresponde a la Secretaría de Educación Municipal atender el servicio integral de aseo de las instituciones educativas oficiales del Municipio directamente con personal propio o a través de terceros, mediante la contratación de empresas especializadas en dicho servicio, por cuanto en la actualidad al interior de la planta de personal de la Entidad no se cuenta con los funcionarios suficientes para adelantar dicha labor, por lo cual, es indispensable contratar la prestación del servicio integral de aseo para atender la necesidad presentada en las instituciones educativas del Municipio.

Que, se observó la importancia de identificar la necesidad real del personal a contratarse, teniendo en cuenta que a la fecha, la planta viabilizada por el Ministerio de Educación corresponde a un total de 102 funcionarios que prestan actualmente servicios generales en las instituciones educativas oficiales del Municipio, por lo que desde la Subsecretaría de Talento Humano Educativo, se solicitó a través de un sondeo a cada uno de los directivos docentes rectores de las instituciones educativas del Municipio, el número de personal estimado que se requiere para atender con suficiencia las respectivas sedes educativas, considerando el objetivo de garantizar con capacidad e idoneidad la limpieza y desinfección de todas las áreas que pertenecen a las instituciones educativas. Como resultado del proceso realizado, se obtuvo un estimado de 706 operarios para atender a un total de 212 sedes educativas que pertenecen a 56 instituciones educativas oficiales.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCION	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 0034	FECHA: 22 FEB 2023	PAGINA N°:

Que, la Subsecretaría de Talento Humano Educativo, en conclusión, indica que a fin de garantizar con suficiencia la prestación del servicio, se requiere un mínimo de trescientos treinta y nueve (339) operarios de aseo que permitan atender la totalidad de sedes educativas certificadas y en donde actualmente se presenta la necesidad, según el análisis de insuficiencia de personal. Adicionalmente, el personal auxiliar de servicios generales es insuficiente para garantizar las condiciones de higiene y salubridad de los establecimientos educativos, siendo de vital importancia contar con personal que realice actividades de vigilancia, verificación, control y seguimiento para exigir un servicio de calidad y oportuno, para ello, se requiere formar un equipo de cinco (5) coordinadores de aseo que cumplan con dicha finalidad y propósito, en el marco de la prestación del servicio integral de aseo en las instituciones educativas del Municipio.


Que, en virtud de lo expuesto y en consideración al presupuesto asignado al proyecto de inversión "Fortalecimiento del funcionamiento, mantenimiento y vigilancia de las instituciones educativas oficiales en el municipio de Cúcuta"; que corresponde a MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000,00) este Despacho se permite proyectar la prestación del servicio a un total de cuatro meses (04) meses, a fin de contar con un personal mínimo de 143 operarios de aseo y un (01) coordinador de tiempo completo. Valga aclarar que, dados los recursos asignados, para el inicio de la operación, no será posible realizar el proceso de adquisición de elementos y/o insumos de aseo, no obstante, se deberán gestionar recursos adicionales para atender la necesidad de acuerdo a las condiciones técnicas planteadas.

Que, en razón de lo anterior, se requiere contratar la ejecución del proyecto denominado:

EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "CÚCUTA 2050- PROGRAMA COMPONENTE PRODUCTO	Plan de Desarrollo Municipal Cúcuta 2050, estrategia de todos Estrategia del Plan de Desarrollo Distrital o Municipal: Línea estratégica 2: Cúcuta educada, cultural y deportiva. Componente 1: Todos al Colegio. Programa del Plan desarrollo: Estar y permanecer en la escuela.
PROYECTO BPIN: OBJETIVO COMPONENTE PRODUCTO	2021540010136. Fortalecimiento del funcionamiento, mantenimiento y vigilancia de las instituciones educativas oficiales en el municipio de Cúcuta.
CERTIFICADO DE NECESIDAD No.	00014978 del 26-enero-2023
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	000374 31 de enero de 2023 por la suma de \$1.500.000.000,00, rubro 2.1.2.3.2.02.02.009.22 denominado Servicios para la comunidad sociales y personales. Documento Anexo.

Que, de acuerdo con el proyecto educativo planteado por la SEM se procederá a CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y LIMPIEZA DE ACUERDO CON LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD VIGENTES EN EL MARCO DEL RETORNO A CLASES PRESENCIALES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA VIGENCIA 2023, contratando lo siguiente, según el estudio de mercado anexo:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR MES	# MESES	VALOR TOTAL
1	Coordinador General del Servicio	1	\$2.595.545	4	\$10.382.180,00
2	Operario de aseo diurno. Personal especializado en actividades de aseo, laborando en jornadas de 48 horas	143	\$2.595.545	4	\$1.484.651.740,00

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCION	Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 0034	FECHA:	PAGINA N°:

semanales y/o las estipuladas por la Ley, de lunes a sábado en días hábiles para las Instituciones educativas en zona rural y urbana adscritas a la Secretaría de Educación Municipal, según distribución relacionada.						
TOTAL:						\$1.495.033.920,00

Que, De conformidad al Decreto No. 310 de 2021 del Ministerio de Planeación Colombia, el "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional como características especiales", se realizó la búsqueda en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, encontrándose que la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente no tiene vigente Acuerdo Marco para estos SERVICIOS que se pretende adquirir (Aseo y cafetería III CCE-972-AMP-2019 – Prorrogado Número de proceso: CCENEG-021-1-2019 Vigencia: De viernes, diciembre 27, 2019 hasta martes, diciembre 27, 2022) que, en virtud de ello, la Entidad adelantará este proceso a través de la plataforma del SECOP II bajo la modalidad de SUBASTA INVERSA.


Que, en tal virtud, se deduce que este proceso no es susceptible de agotarse a través del uso de esta herramienta, por no encontrarse acuerdo marco vigente a la fecha; el Municipio de Cúcuta considera que, para satisfacer la necesidad planteada, resulta viable y conveniente la suscripción de un proceso de contratación, que de acuerdo a la naturaleza y la cuantía del servicio requerido por la entidad, se llevara a cabo bajo la modalidad de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, d Particularmente, le son aplicables las disposiciones normativas atinentes a la SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, de conformidad con lo estipulado en el literal "a", numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015; así como, las demás normas que las reglamenten modifiquen o adicione. Lo anterior por cuanto los bienes a adquirir son de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, normatividad que consagran los Procedimientos que deben observarse para la obtención del contrato resultante de la implementación de la misma, para lo cual se ponderara como factor de selección los criterios de menor precio que implica la concreción de este servicio.

Que, por lo anteriormente expuesto, se procede autorizar y delegarle la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual con cuantía superior a 300 SMLMV, y sus adicionales y/o modificaciones que surjan de los contratos que suscriban que se relacionan en la presente autorización.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR Y DELEGAR en el SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 300 SMLMV y los adicionales o modificaciones que surjan correspondientes a la contratación cuyo objeto es "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y LIMPIEZA DE ACUERDO CON LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD VIGENTES EN EL MARCO DEL RETORNO A CLASES PRESENCIALES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA VIGENCIA 2023", conforme a lo

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCION		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
Resolución No: 0034	FECHA: 22 FEB 2023	PAGINA N°:	

establecido en el parágrafo primero y segundo, artículo noveno del Decreto Municipal No. 002 del 11 de enero de 2023.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el Portal de Contratación de Colombia Compra Eficiente - SECOP II, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.


COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



JAIRO TOMÁS PÉREZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Juliana Torres – Asesora Secretaria General
 Revisión: María Leonor Villamizar – Secretaria General

RAM

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO RESOLUCION GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso

Resolución No: 0035	FECHA: 22 FEB 2023	PAGINA N°: Página 1 de 5
---------------------	--------------------	--------------------------

“Por el cual se efectúa la autorización y se delega a la Secretaría General para tramitar proceso contractual superior a 300 smimv para adelantar el proceso de contratación mediante acuerdo marco de precios SG-AMP-004-2023 cuyo objeto es 2022W- 92 Alquiler de equipos de cómputo: portátiles (laptops), de escritorio (desktop) y tablets con sus respectivos sistemas operativos y software de ofimática para el correcto funcionamiento de las labores que desempeñan las diferentes dependencias de la alcaldía municipal de San José de Cúcuta.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal No.002 del 11 de enero de 2023, y

CONSIDERANDO


Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia *“la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones”.*

Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, *“La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas”.*

Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, *“Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio”.*

Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998”, y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de

 <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</p>	<p>Version:1</p>
	<p>RESOLUCION</p>	<p>Fecha: Junio 2012</p>
<p>GESTIÓN ESTRATEGICA</p>	<p>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	<p>GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</p>
<p>Macroproceso</p>	<p>Proceso</p>	<p>Subproceso</p>

<p>Resolución No: 0035</p>	<p>FECHA: 23 FEB 2023</p>	<p>PAGINA N°: Página 2 de 5</p>
----------------------------	---------------------------	---------------------------------

licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Decreto Municipal No.002 del 11 de enero de 2023 "por el cual se efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2023", en el parágrafo segundo del artículo segundo se estableció que "El titular del Despacho de la Secretaría General del Municipio de San José de Cúcuta deberá presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 300 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación".


Que la Secretaría General presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo proceso contractual superior a 300 SMMLV para la selección de un contratista persona natural o jurídica que puede desarrollar el siguiente objeto contractual: 2023W-92 ALQUILER DE EQUIPOS DE CÓMPUTO: PORTÁTILES (LAPTOPS), DE ESCRITORIO (DESKTOP) Y TABLETS CON SUS RESPECTIVOS SISTEMAS OPERATIVOS Y SOFTWARE DE OFIMÁTICA PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS LABORES QUE DESEMPEÑAN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

A pesar, de que en Colombia se conoce sobre el arrendamiento de tecnología y sus beneficios, sin embargo, se sabe poco de las razones concretas en cómo hacerlo, las cuales se relacionan a continuación:

1. **Obsolescencia tecnológica (CTP: costo total de propiedad):** Al no ser un equipo propio la obsolescencia tecnológica y el soporte técnico es responsabilidad del proveedor por ser el propietario de los equipos en su condición de ARRENDADOR, de esta manera la empresa arrendadora, se encarga de que sus equipos estén actualizados y a punto para soportar el trabajo diario que requiere la Entidad en calidad de (ARRENDATARIO).
2. **Garantía:** Los equipos contarán con tiempos de garantía vigentes, con el fin de asegurar su correcto funcionamiento.
3. **Características técnicas:** Los avances tecnológicos se están renovando constantemente, es por ello por lo que es importante renovar constantemente los equipos de trabajo, con el fin de mejorar las cualidades técnicas de los mismos y de esta forma facilitar el desarrollo de las actividades de los funcionarios de la entidad.

Adicionalmente, dentro de los beneficios del alquiler de bienes y servicios, encontramos los siguientes:

1. Las empresas que prestan el servicio incluyen los costos de personal de soporte especializado
2. Se cuenta con repuestos e insumos disponibles de forma inmediata en la Entidad, garantizando de esta forma la prestación ininterrumpida del servicio.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCION	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso

Resolución No: 0035	FECHA: 23 FEB 2023	PAGINA N°:	Página 4 de 5
---------------------	--------------------	------------	---------------

para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. "Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario". El Acuerdo Marco de precios para el alquiler de computadores de escritorio, portátiles y CCE-280- AMP-2021 Lote 18 # Proceso: CCENEG-020-1-2019, de diciembre 26, 2019 hasta diciembre 26, 2022, contiene bienes que satisfacen la necesidad de la Oficina Tics, siendo obligatorio, de conformidad con la norma transcrita en precedencia, adelantar el proceso hacienda uso del acuerdo marco de precios

En razón de lo anterior, la administración Municipal de san José de Cúcuta, a través de la Secretaría General – Oficina TIC, está adelantando el presente proceso de selección en aras de modernizar la infraestructura tecnológica de la entidad y sus diferentes sedes, lo que permita garantizar una gestión cada vez más eficiente y eficaz, lo que conlleve a poder cumplir con su deber primordial que es garantizar que los servicios se presenten efectiva y eficientemente a la comunidad.


Por lo anteriormente expuesto procede autorizar y delegarle la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual con cuantía superior a 300 SMMLV, y sus adicionales y/o modificaciones que surjan de los contratos que suscriban que se relacionan en la presente autorización.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR Y DELEGAR en la SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 300 SMMLV, los adicionales y/o modificaciones que surjan correspondientes a la contratación para adelantar la selección de un proveedor para 2023W-92 ALQUILER DE EQUIPOS DE CÓMPUTO: PORTÁTILES (LAPTOPS), DE ESCRITORIO (DESKTOP) Y TABLETS CON SUS RESPECTIVOS SISTEMAS OPERATIVOS Y SOFTWARE DE OFIMÁTICA PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS LABORES QUE DESEMPEÑAN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, conforme lo establecido en el parágrafo primero y segundo, artículo segundo del decreto municipal No.002 del 11 de enero de 2023.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el portal de contratación SECOP II, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCION	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso

Resolución No: 0035	FECHA: 23 FEB 2023	PAGINA N°:	Página 3 de 5
----------------------------	---------------------------	-------------------	---------------

3. Se cuenta con un stock de equipos de respaldo, para reemplazar en forma inmediata los equipos que presenten fallas técnicas.
4. Al tratarse de la contratación de un servicio de alquiler de equipos de escritorios, portátiles y tabletas, se garantiza la correcta operación de todos los equipos suministrados a través de los mantenimientos preventivos, correctivos, y la instalación de nuevos equipos conforme la Entidad lo requiera.
5. El proveedor garantiza el desplazamiento del personal técnico y los traslados de los dispositivos que se requieran para atender a las necesidades en las sedes de la Entidad.


De manera que la tecnología es cada vez más evolutiva y el hardware es una parte tecnológica que sin duda representa a gran escala esta evolución y la Entidad no es indiferente ni ajena a este fenómeno, ya que para lograr el cumplimiento de sus objetivos misionales debe hacer uso de esta, pero los computadores y otros equipos de alta tecnología con el tiempo se vuelven obsoletos siendo un problema muy común el no saber qué hacer con estos.

Lo que, originó implementar en Colombia el desarrollo de estrategias a nivel empresarial de servicios de alquiler o arrendamiento tecnológico y es que esta parte estratégica empresarial pasa la carga financiera de la obsolescencia tecnológica a una empresa dedicada al arrendamiento de equipos tecnológicos. Por ejemplo, poder tener un contrato de un año o 18 meses por concepto de alquiler de computadores; después de que expire dicho arrendamiento, la entidad puede alquilar uno más actual, más nuevo, más rápido y probablemente más barato.

En la Entidad se presentan necesidades en infraestructura tecnológica que se deben satisfacer proporcionando los elementos que permitan llevar a cabo el desarrollo de las actividades de los funcionarios, así como el fortalecimiento e implementación de infraestructura. Por lo anterior, se requiere contratar el servicio de alquiler de equipos de computadores portátiles de escritorio y tabletas de usuario final, para cada una de las sedes en donde la Alcaldía de Cúcuta hace presencia. Para asegurar la prestación de los servicios basados en tecnología, de punta, que estén siempre disponibles para atender las necesidades tecnológicas de las diferentes dependencias, por lo cual se requieren computadores de escritorio, portátiles y tabletas cuyas características se describen en las Especificaciones Técnicas

Resulta importante resaltar el principio de economía en la actividad contractual, el cual señala, entre otras tantas condiciones, que el objetivo de la Administración Pública en los procesos de contratación es lograr la austeridad en el gasto, la selección objetiva del contratista, y evitar el desgaste procesal en la elaboración de diferentes procesos contractuales.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto No. 1082 de 2015. "Utilización del Acuerdo Marco de Precios", Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios y la entidad estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catálogo

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCION	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso

Resolución No: 0035	FECHA: 23 FEB 2023	PAGINA N°:	Página 5 de 5
---------------------	--------------------	------------	---------------

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ

Proyectó: Daniel Alfredo Dallos Castellanos – Asesor Jurídico Externo – Oficina TIC
 Revisó: Juliana Torres Berrocal – Asesora Jurídica Despacho Secretaría General

mm

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCION		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
RESOLUCIÓN No: 1E	0036	FECHA: 28 FEB 2023	Página 1 de 2

"POR LA CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA AL SECRETARÍO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 300 SMMLV CUYO OBJETO ES REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA OBRAS DE ESTABILIZACION Y MITIGACION PARA CONTROLAR LOS PROCESOS DE REMOCION EN MASA EN LOS BARRIO DOÑA NIDIA Y LOS OLIVOS, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA POR TEMPORADA DE LLUVIAS, DECRETO 101 DE 27 DE ABRIL DE 2022, PRORROGADO POR EL DECRETO 0301 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2022, EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CUCUTA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los Artículos 10, 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, Artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, la Ley 1523 de 2012, el Decreto Municipal No. 002 de 2023, y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo normado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia *"la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones"*.

Que, el Artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, *"La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas"*.

Que, según en el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, *"Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio"*.


Que, el Artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998, y Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme el Artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Decreto Municipal No. 002 del 11 de Enero de 2023 *"por el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2023"*; en su Artículo 11, Parágrafo 2 se establece que el titular del despacho de la Secretaria de Gestion del Riesgo de Desastres debe *"presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 300 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación"*.

Que la Secretaria de Gestion del Riesgo de Desastres presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo medidas especiales de contratación superiores a 300 SMMLV en el marco de atención a la Situación de Calamidad Pública declarada en el Municipio de Cucuta mediante Decreto 0101 de 2022 y prorrogado por el Decreto 0301 de 2022, como consecuencia de las afectaciones generadas en la zona urbana y rural por la temporada de lluvias.

Que, la Secretaria de Gestion del Riesgo de Desastres, es la dependencia responsable de implementar los procesos de la gestión del riesgo en el Municipio, conforme a lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal "Cúcuta 2050, Estrategia de Todos".

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO RESOLUCION		Version:1
			Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
RESOLUCIÓN No: 0036	FECHA: 28 FEB 2023	Página 2 de 2	

Que, para satisfacer la presente necesidad, la Secretaría de Gestion del Riesgo de Desastres requiere adelantar medidas especiales de contratación para realizar la ATENCION A LA CALAMIDAD PUBLICA POR TEMPORADA DE LLUVIAS (DECRETO 0101 DE 2022), esto bajo el régimen especial de contratación establecido en el Capítulo VII, Artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.

Que para dicha atención se requiere la realización de estudios y diseños de obras de reducción del riesgo y todas aquellas acciones que sean requeridas para hacer frente a las emergencias presentadas y que se presenten en el marco de la situación de calamidad pública, conforme lo plasmado en los documentos diagnósticos presentados por la Secretaria de Gestion del Riesgo de Desastres.

Por las razones anteriormente expuestas se procede autorizar y delegar la función de adelantar medidas especiales de contratación en sus etapas precontractuales, contractuales y post contractuales con cuantías superiores a 300 SMMLV.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR Y DELEGAR en el SECRETARIO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar medidas especiales de contratación superiores a 300 SMMLV, los adicionales y/o las modificaciones que surjan correspondientes a la contratación cuyo objeto es REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA OBRAS DE ESTABILIZACION Y MITIGACION PARA CONTROLAR LOS PROCESOS DE REMOCION EN MASA EN LOS BARRIO DOÑA NIDIA Y LOS OLIVOS, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA POR TEMPORADA DE LLUVIAS, DECRETO 101 DE 27 DE ABRIL DE 2022, PRORROGADO POR EL DECRETO 0301 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2022, EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, el cual se desarrollara conforme el régimen especial de contratación establecido en el Capítulo VII, Artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el procedimiento y tramite que se adelante para toda la contratación que se realice bajo el régimen especial de contratación establecido en el Capítulo VII, Artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el Parágrafo 1, del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRIGUEZ
ALCALDE MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA

Proyectó: Fabian Camilo Noesa – Asesor Externo
 Revisó: Leidy Graciela Pulido – Asesor Externo
 Revisó: Juan Pablo Quiroz – Enlace de Contratación
 Revisó: Clara Paola Aguilar – Grupo Transitorio de Contratación

Handwritten mark

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCION		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
RESOLUCIÓN No:		FECHA:	Página 1 de 2

"POR LA CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA AL SECRETARÍO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 300 SMMLV CUYO OBJETO ES REALIZAR OBRAS DE MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN DIFERENTES PUNTOS CRITICOS, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA POR TEMPORADA DE LLUVIAS, DECRETO 101 DE 27 DE ABRIL DE 2022 PRORROGADO POR EL DECRETO 0301 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2022, EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CUCUTA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los Artículos 10, 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, Artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, la Ley 1523 de 2012, el Decreto Municipal No. 002 de 2023, y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo normado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia *"la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones"*.

Que, el Artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, *"La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas"*.

Que, según en el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, *"Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio"*.


Que, el Artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998, y Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme el Artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Decreto Municipal No. 002 del 11 de Enero de 2023 *"por el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2023"*; en su Artículo 11, Parágrafo 2 se establece que el titular del despacho de la Secretaría de Gestion del Riesgo de Desastres debe *"presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 300 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación"*.

Que la Secretaría de Gestion del Riesgo de Desastres del Municipio; presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo medidas especiales de contratación superiores a 300 SMMLV en el marco de atención a la Situación de Calamidad Pública declarada en el Municipio de Cucuta mediante Decreto 0101 de 2022 y prorrogado por el Decreto 0301 de 2022, como consecuencia de las afectaciones generadas en la zona urbana y rural por la temporada de lluvias.

Que, la Secretaría de Gestion del Riesgo de Desastres, es la dependencia responsable de implementar los procesos de la gestión del riesgo en el Municipio, conforme a lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal "Cúcuta 2050, Estrategia de Todos".

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Versión: 1
	RESOLUCION		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
RESOLUCIÓN No:	00374	FECHA:	28 FEB 2023
			Página 2 de 2

Que, para satisfacer la presente necesidad, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres requiere adelantar medidas especiales de contratación para realizar la ATENCIÓN A LA CALAMIDAD PÚBLICA POR TEMPORADA DE LLUVIAS (DECRETO 0101 DE 2022), esto bajo el régimen especial de contratación establecido en el Capítulo VII, Artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.

Que para dicha atención se requiere la realización de obras de reducción del riesgo y todas aquellas acciones que sean requeridas para hacer frente a las emergencias presentadas y que se presenten en el marco de la situación de calamidad pública, conforme lo plasmado en los documentos diagnósticos presentados por la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres.

Por las razones anteriormente expuestas se procede autorizar y delegar la función de adelantar medidas especiales de contratación en sus etapas precontractuales, contractuales y post contractuales con cuantías superiores a 300 SMMLV.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR Y DELEGAR en el SECRETARIO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar medidas especiales de contratación superiores a 300 SMMLV, los adicionales y/o las modificaciones que surjan correspondientes a la contratación cuyo objeto es REALIZAR OBRAS DE MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN DIFERENTES PUNTOS CRITICOS, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA POR TEMPORADA DE LLUVIAS, DECRETO 101 DE 27 DE ABRIL DE 2022 PRORROGADO POR EL DECRETO 0301 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2022, EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, el cual se desarrollara conforme el régimen especial de contratación establecido en el Capítulo VII, Artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el procedimiento y tramite que se adelante para toda la contratación que se realice bajo el régimen especial de contratación establecido en el Capítulo VII, Artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el Parágrafo 1, del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JAIRO TOMÁS PÉREZ RODRIGUEZ
ALCALDE
MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA

Proyectó: Fabián Camilo Noss – Asesor Externo
 Revisó: Leidy Graciela Pulido – Asesor Externo
 Revisó: Juan Pablo Quiroz – Enlace de contratación
 Revisó: Clara Paola Agullar – Grupo Transitorio de contratación

Handwritten mark

PA1002



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA



ACUERDO No. **02** DE 2023
(20 FEB 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA PARA TRASFERIR A TITULO GRATUITO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE IMSALUD EL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA 12E No.9BN- 37 IPS GUAIMARAL".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, En uso de sus facultades y atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 313, artículos 333 de la Constitución Política y el acuerdo 087 de 1999, artículo 276 de la ley 1955 de 2019 y el Decreto 523 del 14 mayo de 2021.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde del municipio de San José de Cúcuta, para que en ejercicio de sus funciones, TRASFIERA A TITULO GRATUITO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE IMSALUD EL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA 12E No.9BN-37 IPS GUAIMARAL - IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO CATASTRAL No. 54001010101250004000 Y MATRICULA INMOBILIARIA No. 260-358480.

PARÁGRAFO: La Secretaria de Vivienda deberá acompañar el proceso en lo concerniente a la estructuración de los actos administrativos de transferencia gratuita de dominio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al señor alcalde para firmar los actos administrativos de transferencia a título gratuito y demás actos que se requieran para el perfeccionamiento de los negocios jurídicos que se desarrollen en cumplimiento de la autorización conferida en el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente autorización se concede hasta el 1 de julio de 2023.

ARTÍCULO CUARTO: Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San José de Cúcuta a los diecisiete (17) días del mes de Febrero de 2023.

EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ
Presidente

YANET CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Primera Vicepresidenta

GUILLERMO LEÓN BÁEZ
Segundo Vicepresidente

ANA MARÍA ORTIZ OSPINO
Secretaria General



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA



ACUERDO No. **02** DE 2023
(20 FEB 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA PARA TRASFERIR A TITULO GRATUITO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE IMSALUD EL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA 12E No.9BN- 37 IPS GUAIMARAL".

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA

HACE CONSTAR:

Que, el proyecto de Acuerdo 002 del 2023, iniciativa del Alcalde Municipal, se asignó como Concejal Ponente a Yanet Carime Rodríguez Rodríguez, se le dieron dos (2) debates reglamentarios en comisión de Presupuesto y en sesión Plenaria en días diferentes cada uno, de acuerdo al Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.


Primer Debate: 13 de Febrero de 2023
Segundo Debate: 17 de Febrero de 2023

Por lo anterior, queda constancia en las actas correspondientes al proyecto de acuerdo en mención.

Lo certifico y doy fe,

Ana María Ortiz Ospino
ANA MARÍA ORTIZ OSPINO
Secretaria General

[Handwritten mark]

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F3		
	ACUERDOS		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
ACUERDO N°	02	FECHA	20 FEBRERO DE 2023	PÁGINA	1 de 1

ACUERDO No 02 DE 2023
 (20 FEB 2023)

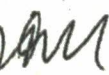
En la fecha SANCIONO el Acuerdo "**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA PARA TRASFERIR A TÍTULO GRATUITO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE IMSALUD EL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA 12E No. 9BN-37 IPS GUAIMARAL**", adoptado por el Honorable Concejo Municipal el día 17 de Febrero de 2023 y remitido para Sanción el día 20 de Febrero de 2023.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ
 Alcalde Municipal

Revisó y aprobó: Sergio Enrique Ramírez Ramírez-Secretaria de Vivienda 





República de Colombia

Departamento Norte de Santander

Municipio de San José de Cúcuta